

IE-2025-2447

Manizales, 06 de noviembre de 2024

Alcalde Municipal
OSCAR EDUARDO ALZATE CANO
Municipio de Filadelfia, Caldas
alcaldia@filadelfia-caldas.gov.co
L.C

Asunto: Solicitud de información
Denuncia N° 325-2025, con radicado No. EI-2025-1864.

Respetado Alcalde,

Para esta administración es de vital importancia dar respuesta a las peticiones, quejas y denuncias formuladas por los ciudadanos, es por esto que, frente a la denuncia recibida en este Ente de Control, trasladada por competencia desde la Contraloría General de la República, el día catorce (14) de noviembre de dos mil veinticinco (2025), radicada bajo consecutivo interno 325-2025, la cual hace referencia a presuntas irregularidades en procesos de adjudicación y ejecución de contratos, asignados a la Corporación de Deportes y Recreación Salamina y a la Fundación Impacto Recreación.

De conformidad con el trámite adelantado frente a la denuncia en mención, en relación a los eventos señalados, se hace necesario solicitar con toda atención la siguiente información:

1. Certificar y listar contratos adjudicados a la Corporación de Deportes y Recreación Salamina y a la Fundación Impacto Recreación en las vigencias dos mil veinticuatro (2024) y dos mil veinticinco (2025), señalando: número de contrato, tipo de contrato, valor del contrato, objeto contractual, procedencia de recursos fuente de financiación.
2. Copia de carpeta precontractual y contractual de cada uno de los contratos identificados en el punto anterior.
3. Copia de actas de supervisión, actas de interventoría, autorizaciones de pago, para cada uno de los contratos identificados en el primer numeral del presente documento.

Favor remitir copia de la información solicitada a este Ente de Control al correo electrónico señalado a continuación, conforme a lo regulado en el artículo 30 de la Ley 1755 de 2015¹, es decir “(...) un término no

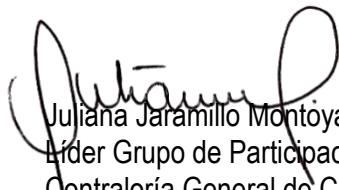
¹ [Ley 1755 de 2015](#). Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. **Artículo 30. Peticiones entre autoridades.** Cuando una autoridad formule una petición de información o de documentos a otra, esta deberá resolverla en un término no mayor de diez (10) días. En los demás casos, resolverá las solicitudes dentro de los plazos previstos en el artículo 14.

mayor a diez (10) días (...)", so pena de remitir al asunto al Proceso Sancionatorio de la Contraloría General de Caldas en concordancia con el literal h de artículo 81 del Decreto Ley 403 de 2020²:

Info@contraloriageneraldecaldas.gov.co

Al contestar favor citar el número de petición enunciado en el asunto.

Cordial saludo,



Juliana Jaramillo Montoya

Líder Grupo de Participación ciudadana y Denuncias
Contraloría General de Caldas

Proyecto: JBGCC
Revisó: JJM

² Decreto 403 de 2020, por el cual se dictan normas para la correcta implementación del Acto Legislativo 04 de 2019 y el fortalecimiento del control fiscal. **Artículo 80. Literal h.** Omitir o no suministrar oportunamente las informaciones solicitadas por los órganos de control incluyendo aquellas requeridas en el procedimiento de cobro coactivo.